



Presidencia del Consejo de Ministros

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Miraflores, 26 JUL. 2005

Oficio Múltiple N° 643 -2005-PCM/SG.200

Señor

**CARLOS CÓRDOVA GÓMEZ**

**Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP**

Presente.-

**Asunto** : Viajes al exterior que irrogan gasto al Tesoro Público.  
**Ref.** : Oficio Múltiple N° 268-2003-PCM/SG.200 y N° 434-2004-PCM/SG.200

De mi consideración:

Me dirijo a usted en el marco de la Ley N° 28427, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 2005, la cual establece que se deberán adoptar medidas de ahorro efectivo respecto de los viajes a ser realizados tanto dentro como fuera del país.

Como es de su conocimiento, la Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, ha previsto en el inciso e) de su Primera Disposición Transitoria que se deberá reducir en un 20% el gasto presupuestado para atender los viajes al exterior de funcionarios y servidores, con cargo a los recursos públicos, salvo excepciones previstas en dicha norma. Asimismo, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, prohíbe la realización de viajes al exterior de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo que irroguen gasto al Tesoro Público, con excepción de los sectores Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, el artículo 4° del citado Decreto de Urgencia, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2005, precisa que toda referencia al término gasto ocasionado por el Tesoro Público debe ser entendido como gasto con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y excepcionalmente, a los recursos de otras Fuentes de Financiamiento que se orientan a atender el gasto aprobado en el Presupuesto Institucional de cada Entidad.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas precitadas, la Presidencia del Consejo de Ministros tramitará los proyectos de viajes que le sean sometidos atendiendo a lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los proyectos de dispositivos de autorización de viaje que sean remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros deberán indicar expresamente lo siguiente:

- I. El motivo de viaje.
  - II. El número de días de duración del mismo,
  - III. El monto por concepto de pasajes,
  - IV. El monto por concepto de viáticos según la escala legal vigente, y
  - V. Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUUA) del Perú, vigente a la fecha del viaje.
2. En necesario precisar que sólo serán tramitadas aquellas solicitudes de autorización de viaje documentadas, con las visaciones o informes sustentatorios respectivos del Area de Asesoría Legal o Administrativa, que den fe de la exactitud y pertinencia de su contenido, y que sean recepcionadas en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con una anticipación no menor de diez (10) días útiles a la fecha del viaje.
  3. Sólo por excepción, la PCM podrá autorizar solicitudes remitidas fuera del plazo previsto, y sólo en casos en que, por razones de fuerza mayor debidamente sustentadas y acreditadas en forma documentada, el viaje no haya podido ser previsto o se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada.
  4. Las solicitudes de autorización de viaje remitidas a la PCM deben estar debidamente sustentadas en el interés nacional o institucional y con arreglo a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del Gasto Público, bajo responsabilidad. Los viajes propuestos con la finalidad de efectuar acciones de promoción y/o negociación económica o comercial de importancia para el Perú, deberán explicitarlo. En todos los casos, el Sector o Institución solicitante deberá adjuntar el análisis referido a la imposibilidad de encargar a las representaciones diplomáticas en el país de destino, las tareas que se pretenden llevar a cabo mediante el viaje que se pretende efectuar.

Finalmente, es necesario señalar que, conforme a lo expresado en los Oficios de la referencia, los cuales en su oportunidad se remitieron a las diferentes Instituciones, las solicitudes de autorización de viaje al exterior que no cumplan con los requisitos antes mencionados no serán tramitadas, bajo exclusiva responsabilidad de la Institución solicitante, procediéndose a su devolución respectiva.

Atentamente,

  
**JAIME REYES MIRANDA**  
Secretario General